

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.963 · 2002

LEY 12.963

Boletín Oficial, 4 de diciembre de 2002 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.963

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a partir de la promulgación de la presente, con carácter de pensión graciable, vitalicia y reajustable, al señor Pedro Michelini, la suma mensual que resulte de la aplicación del monto del salario mínimo para el personal de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 2°. El monto establecido será reajustable automáticamente, teniendo en cuenta las variaciones que sufra dicha remuneración.

ARTÍCULO 3°. El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires tendrá a su cargo el pago del beneficio mencionado.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.963. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).